



CM/840

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **15 JUL 2019**

VISTO: el Contrato de Inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy (en adelante "UPM") el 7 de noviembre de 2017 cuyo objeto involucra el diseño, financiamiento, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento de una planta de celulosa, así como el desarrollo de operaciones forestales de UPM y sus afiliadas;

RESULTANDO: I) que el referido contrato contempla los aspectos relevantes para dar certeza y previsibilidad, así como para definir el desarrollo de los términos necesarios para concluir el correspondiente proyecto de inversión que allí se describe;

II) que asimismo se acordó negociar y celebrar un Contrato Complementario relativo a las cláusulas pactadas en el Anexo 3 del Contrato de Inversión;

CONSIDERANDO: que Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros y con el acuerdo de todos sus miembros, resolvió aprobar la celebración del Contrato Complementario proyectado por el Grupo de Trabajo constituido a los fines de llevar adelante las negociaciones con UPM;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, por el Decreto 477/008 de 7 de octubre de 2008 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Apruébase el proyecto de Contrato Complementario a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, cuyo texto se acompaña y forma parte de la presente resolución.

2°.- Desígnanse a los señores Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para suscribir el citado Contrato Complementario, en representación del Estado.

3°.- Facúltase a los jefes designados en el numeral 2° de la presente resolución, a que en forma conjunta y consensuada, efectúen los ajustes de texto del Contrato Complementario que pudieran surgir previo a su suscripción.

4°.- La aprobación y otorgamiento del Contrato Complementario referido en el numeral 1°, no supone pronunciamiento alguno sobre el proyecto de inversión, cuya declaración promocional quedará en todos los casos supeditada al cumplimiento de las normas constitucionales y legales aplicables.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

5°.- La vigencia del Contrato Complementario que se aprueba por la presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de la comunicación a la República Oriental del Uruguay de la toma de la decisión final de inversión por parte de UPM.

6°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020













